

no y Administración, y 26 de la vigente Ley de Presupuestos,

DISPONGO

Artículo Único.—Se afectan 400 millones de pesetas a la partida presupuestaria 21.01.610.00.03 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, cuya regulación se contiene en el Decreto número 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 1990

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se crea la Agencia de Lectura de Helechosa de los Montes.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes solicitando la creación de una Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º Crear la Agencia de Lectura de Helechosa de los Montes.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Ceclavín.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ceclavín solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal de esa localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado con el Ayuntamiento de Ceclavín y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ceclavín.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Ceclavín y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 12 de julio de 1990 del Excelentísimo Señor Consejero sobre Convocatorias de plazas para las Residencias Universitarias y Juveniles de la Junta de Extremadura.

El Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece el ejercicio de competencias por parte de la Consejería de Educación y Cultura para poner a disposición de jóvenes estudiantes que, por razones de estudio deban desplazarse de su domicilio, Residencias Universitarias y Juveniles, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales.

Con tal motivo, y al objeto de regular la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles para el curso 1990/91, a propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.º

Por la presente Orden se convocan plazas para